



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 48

CONCURSO DE MÉRITOS No. 001/2019, cuyo objeto la "Selección, sin costo alguno para el Ministerio, de una sociedad intermediaria de seguros, legalmente establecida en Colombia, para asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en la contratación y administración de la póliza especial de salud para atender los servicios médicos y odontológicos de sus funcionarios, y su grupo familiar, que prestan sus servicios en el exterior."

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1.

En atención a las observaciones allegadas por correo electrónico, con el fin de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A. Correo Electrónico: Luis.diazh@itau.co / maria.celis@itau.co

PREGUNTA No. 1: "1. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Solicitamos eliminar el numeral 19 de la carta de presentación, teniendo en cuenta que el proceso no genera erogación para la Entidad."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 2: "2. ANEXO 2 – ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Solicitamos aclarar que los perfiles exigidos del personal para la atención de la cuenta, son los que se encuentran señalados en el Anexo 8 – Ponderación técnica."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acoge la observación y la aclaración se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 3: "3. ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

Amablemente formulamos las siguientes observaciones:

a) Solicitamos eliminar el párrafo cuarto de la cláusula tercera, en razón a que la entidad no pagará al corredor de seguros por la prestación del servicio, ello corresponde a las aseguradoras.

b) Igualmente solicitamos eliminar el párrafo sexto por las mismas razones.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 48

c) Cláusula decima quinta – Garantía. Solicitamos informar sobre qué valor se debe constituir la garantía. Agradecemos tener en cuenta que el corredor recibe aproximadamente el 10% de comisión sobre el total de primas pagadas a las aseguradoras, y no exigir dicha garantía sobre el presupuesto para la contratación del seguro.”

RESPUESTA :

Al literal a). El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Al literal b). El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Al literal c). El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la garantía deberá constituirse por un valor de \$ 10.345.349.931,36.

Respecto a no exigir la garantía de cumplimiento sobre el presupuesto para la contratación del seguro, el Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 4: “4. ANEXO 8 – OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Revisado el anexo 8 relacionado con los ofrecimientos adicionales, solicitamos lo siguiente: Numeral 1 Experiencia específica del proponente:

a. Solicitamos aclarar que la experiencia a acreditar como adicional evaluable, no necesariamente deberá estar incluida en el Registro Único de Proponentes, la cual aplica solamente para la experiencia habilitante.

b. De igual forma, ponemos en consideración del Ministerio evaluar con el mayor puntaje al proponente que acredite el mayor valor de primas y a los demás de manera proporcional.

c. Solicitamos ampliar la experiencia a acreditar a partir del 1 de enero de 2010, teniendo en cuenta que, como lo ha manifestado Colombia Compra Eficiente, la experiencia no se agota con el tiempo, al contrario se fortalece y garantiza la idoneidad de los proponentes a las diferentes licitaciones y formas de contratación.”

RESPUESTA :

Al literal a) Se aclara que la experiencia específica del proponente anexo No. 8 ofrecimientos adicionales (ponderación técnica) NO necesariamente deberá estar incluida en el RUP, lo cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 48

Al literal b) El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene a lo establecido en el pliego de condiciones.

Al literal c) El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 5: "5. ANEXO 11 – CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO
Solicitamos lo siguiente:

a. *Numeral 2 Presupuesto Oficial Estimado. Solicitamos informar el presupuesto para la contratación de la póliza de Salud y Hospitalización.*

b. *Numeral 12 Garantías del Contrato. Para la constitución de las garantías, solicitamos aclarar que el valor asegurado será un porcentaje de las posibles comisiones que perciba el corredor de seguros.*

Como es de conocimiento del Ministerio, el corredor de seguros recibe un porcentaje de comisión por parte de las aseguradoras, aplicado al valor de las primas pagadas por el seguro, razón por la que solicitamos aclarar que las garantías se deben emitir en los porcentajes indicados, pero sobre el posible valor de comisiones y no de las primas totales."

RESPUESTA :

Al literal a) El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que el presupuesto es de \$ 10.345.349.931,36.

Al literal b) El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 6: "6. ANEXO REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
Observamos lo siguiente:

a. *Verificación de la experiencia del proponente.*

Indica el numeral, entre otros aspectos:

(...)

CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

(...)

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V: *El proponente deberá acreditar con certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Revisor fiscal, un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros,*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 48

por una suma no inferior (\$12.000.000.000) y como mínimo que ampare a 1.500 personas.

Subrayado fuera de texto. Solicitamos al Ministerio eliminar el requisito de que las certificaciones estén expedidas por el Revisor Fiscal del proponente, teniendo en cuenta que esta no es una función de la revisoría fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Solicitamos ampliar la experiencia a partir del 1 de enero de 2010, teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo (Concepto Colombia Compra Eficiente)."

RESPUESTA : El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 7: "7. ANEXO REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a. *Garantía de seriedad de la propuesta:*

Solicitamos aclarar que la garantía de seriedad se deberá constituir sobre el valor de las posibles comisiones del Corredor, y no sobre el valor del presupuesto para la contratación de la póliza de salud. Como bien lo señala el artículo 1341 del Código de Comercio, la aseguradora paga un porcentaje de comisión al intermediario de seguros, que para el presente caso es de aproximadamente el 10%."

RESPUESTA : El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELIMA MARSH. GUSTAVO PAEZ ARIZA Correo Electrónico:

PREGUNTA No. 1: " 1. ESTUDIOS PREVIOS. NUMERAL 2.2.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Ministerio establece que "El proponente deberá acreditar con certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal un monto mínimo de **comisiones** causadas por concepto de intermediación de seguros, por una suma no inferior a (\$12.000.000.000) y como mínimo que ampare a 1.500 personas".

Con el debido respeto, consideramos que este requisito debe modificarse sustancialmente; en primer lugar, aclarar que debe acreditarse mediante certificación emitida directamente por los clientes del proponente a quienes este asesora en la administración de su póliza de salud con cobertura en el exterior, con la cual se acredite un monto mínimo de PRIMAS – por certificación, por un valor de \$7.000.000.000. El exigir que sea el Representante Legal y Revisor Fiscal del proponente quienes deban acreditar información confidencial de sus clientes,

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 5 de 48

contraviene lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, razón suficiente para solicitar se elimine esta condición en el pliego de condiciones definitivo. Favor aclarar

En segundo lugar, requerimos se precise que la verificación de la experiencia del proponente como requisito habilitante, se realizará mediante MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, emitidas por clientes a quienes se atendió en la administración de su póliza de salud con cobertura en el exterior.

Finalmente, solicitamos se exija como requisito habilitante, que por lo menos una de las tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, sea expedida por una entidad pública sometida al estatuto contractual. Favor aclarar.

En subsidio de lo anteriormente expuesto, se permita acreditar la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos en ejecución – siempre y cuando se documente una vigencia técnica terminada de la póliza de salud con cobertura en el exterior. Favor aclarar.

Complemento de lo antes expuesto, y atendiendo la literalidad del objeto del presente proceso y del contrato a suscribir, el cual se delimita en “Seleccionar una sociedad intermediaria de seguros, legalmente establecida en Colombia, para asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en la contratación y administración de la póliza especial de salud para atender los servicios médicos y odontológicos de sus funcionarios, y su grupo familiar, que prestan sus servicios en el exterior”, solicitamos determinar en el pliego de condiciones definitivo que la codificación de los contratos certificados necesariamente debe corresponder a la clasificación 84131600 – Seguros de Vida, Salud y Accidentes. Favor aclarar.”

RESPUESTA:

Respecto a la primera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto a la segunda observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto a la tercera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto a la observación subsidiaria: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 6 de 48

Respecto a la última observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 2: "2. ESTUDIOS PREVIOS. NUMERAL 2.6.3 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES"

Agradecemos precisar que la experiencia específica se podrá acreditar incluso con las mismas certificaciones aportadas para dar cumplimiento al numeral 2.2.2, siempre que corresponda a pólizas de salud con cobertura en el exterior. Favor aclarar."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que la experiencia específica adicional a la mínima requerida, podrá ser la misma certificación que pretende hacer valer como requisito mínimo habilitante, de manera que para obtener los puntos adicionales deberá contener los lineamientos dispuestos para la específica adicional del anexo No. 8 Numeral 1.1.

PREGUNTA No. 3: "3. ESTUDIOS PREVIOS. NUMERAL 2.6.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES"

Requerimos se precise en el pliego de condiciones definitivo, que los dos (2) profesionales in-house que conforman el equipo de trabajo del Corredor de Seguros, hacen parte de las cuatro (4) personas evaluadas en este numeral; entendemos que se trata de un error mecanográfico el solicitar seis (6) personas para atender en forma exclusiva la ejecución del contrato resultante de este proceso. Favor aclarar.

Adicionalmente, requerimos se modifique el pliego de condiciones instituyendo respecto del personal inhouse, concretamente para el funcionario profesional en el área de medicina o enfermería especialista en auditoría médica así:

- I) Si acredita ser profesional en el área de medicina o enfermería, especialista en auditoría médica y cinco (5) años de experiencia en pólizas de salud, obtiene el máximo puntaje*
- II) Si acreditar ser profesional en el área de medicina o enfermería y menos de diez (10) años de experiencia en pólizas de salud, obtiene el 50% de la calificación. Favor aclarar*

Para finalizar, con el respeto que nos caracteriza, queremos llamar la atención del Comité Evaluador para que reflexione frente al equipo de trabajo pretendido, y acepte nuestra sugerencia de permitir que la cuenta sea atendida desde instalaciones del Corredor. Esta atenta observación la hacemos después de elaborar juiciosamente el P&G de la cuenta, contemplando costos fijos como la nómina, con su correspondiente carga prestacional, la inversión en equipo de cómputo, el pago de servicios públicos, transportes, etc. y la cuantiosa inversión en que debe incurrir el Corredor para desarrollar los servicios requeridos; al final del ejercicio, es evidente que no se obtiene

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 7 de 48

rentabilidad, que para cualquier empresa de corretaje de seguros sería representa el interés de participar en el proceso con la posibilidad de ser adjudicatario.

Este análisis de costos y gastos – finalmente arroja un desequilibrio económico durante el desarrollo del contrato, en detrimento de los interés del Corredor seleccionado, por las siguientes razones: i) La falta de un estudio serio acerca del personal realmente necesario para atender la póliza de salud del Ministerio, ocasiona que el contratista tenga que incurrir en mayores costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; ii) La ejecución de los servicios considerados de valor agregado – capacitaciones conducen a que sobrevenga una mayor onerosidad para el contratista en el desarrollo del contrato, y iii) En la ejecución del contrato de prestación de servicios, las especificaciones técnicas requeridas frente al recurso humano y a los servicios pretendidos, implica que el contratista debe ejecutar el contrato con una mayor inversión, sin que al final obtenga rentabilidad por la prestación del servicio. Es por ello que responsables con el cumplimiento de la normatividad legal vigente, ponemos de presente el fundamento legal para demostrar la imposibilidad que le asiste a los proponentes de ofrecer personal en instalaciones de las entidades estatales.

Código Sustantivo del Trabajo:

El Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que para que se configure un contrato de trabajo, basta con que se presenten los siguientes tres elementos: (i) La actividad personal del trabajador, (ii) continua subordinación y (iii) un salario como retribución del servicio. Una vez reunidos los tres (3) elementos señalados se entiende que existe un contrato de trabajo y no deja de serlo en razón al nombre que se le dé ni de las condiciones o modalidades que se le agreguen. Ya en la jurisprudencia se ha establecido que prima la realidad en el contrato de prestación de servicios, lo cual no quiere indicar nada diferente a que pese a que exista un contrato de prestación de servicios entre la Entidad – Ministerio de Relaciones Exteriores y el Corredor, en los casos en que este último remita a sus empleados a prestar servicios en las instalaciones del Ministerio, esto puede generar un riesgo – que ese empleado pueda alegar adicionalmente un vínculo laboral con la Entidad, por las siguientes razones:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL

El hecho de que los funcionarios del Corredor que se designen para atender el programa de seguros del Ministerio desarrollen sus servicios en las instalaciones de la Entidad, puede configurar un riesgo de que ese empleado pueda alegar este primer elemento del contrato de trabajo, más cuando el servicio debe prestarse en horario laboral de la Entidad (De ocho (8) horas diarias de lunes a viernes).

SUBORDINACIÓN *Si bien los funcionarios designados por el Corredor tienen subordinación directa con este, también es cierto que en la práctica, la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores confiere instrucciones a los*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 8 de 48

miembros de la Unidad Satélite de Atención Permanente en instalaciones del Ministerio, lo cual, bajo la perspectiva de un Juez laboral puede ser un indicio de subordinación. Esto conlleva un riesgo jurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, claro es que bajo esta estructura el Ministerio de Relaciones Exteriores no remunera los servicios de los funcionarios del Corredor, los dos elementos anteriormente mencionados son suficientes para tener un altísimo riesgo de carácter laboral.

Es bien sabido que en los Concurso de Méritos o Invitaciones Públicas que adelantan las entidades estatales para contratar la intermediación de seguros, es común que en los pliegos de condiciones se exija la ubicación de personal del Corredor en instalaciones de la Entidad, también lo es, tal y como se vio anteriormente que esto a lo largo del contrato y con el endurecimiento de los pronunciamientos de entidades como el Ministerio de Trabajo, esta práctica repercute en riesgo jurídico para las entidades.

Por otra parte, el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, norma que fue modificada por el Artículo 3º del Decreto 2351 de 1965, establece:

*"Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores. El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas".
(Subrayado fuera de texto original)*

La responsabilidad solidaria del contratante frente a los trabajadores del contratista independiente en los términos del Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, supone que los acreedores (trabajadores del contratista) ante el incumplimiento o eventual incumplimiento de su deudor (contratista independiente – empleador), puedan exigir tanto al contratista como al contratante el pago de la totalidad de las deudas existentes por concepto de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social e indemnizaciones. Esta responsabilidad únicamente surge en el caso que el contratante de manera expresa la acepte o cuando judicialmente se declare tal responsabilidad, caso en el cual el contratante no asume responsabilidad ante los

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 9 de 48

trabajadores del contratista sino hasta cuando tal responsabilidad haya sido declarada judicialmente.

Así mismo, dicha responsabilidad solo es predicable para aquellos trabajadores que prestan sus servicios en contratistas cuya obra o labor guarde una relación estrecha con las actividades normales del contratante o beneficiario de la obra, como es el caso del personal requerido como "EQUIPO DE TRABAJO IN-HOUSE". Lo anterior significa que la responsabilidad surge cuando la labor contratada es de aquellas que habitualmente ejecuta el contratante, por hacer parte de las actividades normales u ordinarias de su empresa o negocio.

Es posible que la responsabilidad solidaria (Ministerio de Relaciones Exteriores) se extienda hasta los trabajadores del Corredor siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

Por otra parte, el Artículo 2 del Decreto 2798 de 2013 dispone:

"Artículo 2. – En todos los casos en que las empresas utilicen formas de vinculación permitidas por la ley, diferentes a la contratación laboral directa, se tendrán en cuenta las siguientes previsiones legales:

- *La aplicación preferente de las normas sobre Unidad de Empresa.*
- *La aplicación de las normas sobre responsabilidad solidaria en las obligaciones laborales.*
- *La constitución de garantías para amparar los derechos relativos a la remuneración, salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores (...)"*
(Se resalta)

*Finalmente, vale advertir que un uso inapropiado de la figura anteriormente expuesta puede conllevar a eventuales investigaciones por parte del Ministerio del Trabajo, en las cuales el Corredor y el Ministerio de Relaciones Exteriores sean sancionados por intermediación laboral, siendo objeto de multas de hasta cinco mil (5.000) SMLMV, sin perjuicio de que los funcionarios inicien las acciones correspondientes para reclamar la existencia de un contrato realidad con el Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual insistimos para que se modifique el Pliego de Condiciones eliminando la condición de destinar **DOS (2) FUNCIONARIOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA** en instalaciones de la Entidad. Favor aclarar."*

RESPUESTA:

Respecto a la primera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que el personal que se requiere es el que corresponde a 2 profesionales in-house, un asesor legal y un profesional de enlace con el contratista.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 10 de 48

El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto a la segunda observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que aceptó la observación presentada por **WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A** en su pregunta No. 2 en el sentido de solicitar en el anexo 2 "...un profesional en área de medicina, enfermería, salud ocupacional o administración en salud y mínimo cinco (5) años de experiencia en el manejo de pólizas de salud".

De conformidad con lo expuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la presente observación.

Respecto a la tercera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones, en consideración a que la administración de la póliza requiere atención personalizada a los destinatarios de la Póliza de Salud que son los funcionarios de la Cancillería que prestan sus servicios en el exterior en las condiciones descritas en el anexo No. 2.

En relación con los elementos de la presunta relación laboral que se derivaría con la entidad con el personal del futuro Corredor que refiere en la presente observación, se aclara que el Ministerio de Relaciones Exteriores no imparte instrucciones sobre la asesoría y la administración de la Póliza de salud y se atiene a lo contemplado en las obligaciones del contrato.

PREGUNTA No. 4: "4. ESTUDIOS PREVIOS. NUMERAL 2.6.5.3 TIEMO Y CLASE DE DEDICACIÓN AL SERVICIO DEL MINISTERIO

Comendidamente solicitamos se disminuya el número de horas requeridas del personal calificado, para obtener los 90 puntos, a un máximo de 100 horas/ hombre/ mes/ Compartida. Favor aclarar"

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que es un requisito de ponderación y no habilitante.

PREGUNTA No. 5: "5. ESTUDIOS PREVIOS. NUMERAL 2.8 GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES / ANEXO REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y ANEXO No. 5 MINUTA DEL CONTRATO

El Ministerio establece la obligatoriedad de constituir la Garantía de Seriedad de la Propuesta y la Garantía Única de Cumplimiento por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total de presupuesto oficial, para los amparos de Cumplimiento y Calidad del Servicio, cifra que corresponde al 100% del valor de las Comisiones (Ingreso del Corredor), razón suficiente para solicitar muy respetuosamente se disponga en el

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 11 de 48

pliego de condiciones definitivo constituir estas Garantías por un monto equivalente al 10% del valor de las comisiones estimadas que efectivamente percibirá el Corredor seleccionado, y no sobre el valor de las primas que deberá cancelar el Ministerio a la(s) compañía(s) de seguros con las cuales contrate la póliza de salud. Favor aclarar.

Para finalizar, y con el fin de evitar inconsistencias en la constitución de las garantías, se hace necesario precisar cuál es el valor del Presupuesto anual dispuesto por el Ministerio para contratar la póliza de salud. Favor informar"

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto a la segunda observación el presupuesto es de \$ 10.345.349.931,36.

PREGUNTA No. 6: "6. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS / RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

*Muy respetuosamente exhortamos a la Entidad para que establezca el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, con una nota para precisar que en caso de que el proponente presente para este indicador una razón de cobertura de interés **INDETERMINADA**, el Comité Verificador de los aspectos financieros lo verifique y califique como "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**" siempre y cuando la utilidad sea positiva, lo anterior encuentra su justificación en el sentido que una empresa puede tener una utilidad importante y a su vez no tiene gastos de interés, pues no cuenta con créditos, y una vez realizada la ecuación matemática del caso su resultado es indeterminado, indicador que para el caso es mayor a cualquier valor. Favor aclarar"*

RESPUESTA: Conforme a la observación se identifica que en el anexo REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES se encuentra la nota "LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA, ASÍ LAS COSAS, NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES" por tal motivo el Ministerio de Relaciones Exteriores no acoge su observación dado que se establece que si el proponente demuestra que los gastos de intereses son igual a cero (0) cumplirá con el indicador razón de cobertura de interés.

PREGUNTA No. 7: "OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos significativo descontar de la calificación final cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales, y/o sanciones de tipo administrativo

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 12 de 48

impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones, ya que en la estructuración del estudio previo, estos fueron los criterios de ponderación importantes para este proceso de selección.

PREGUNTA No. 8: *"2. ACREDITAR UN MONTO MÍNIMO DE COMISIONES Como requisito habilitante, proponemos solicitar que los proponentes acrediten un monto mínimo de comisiones causadas y recaudadas por concepto de intermediación de seguros en 2017, por un monto superior a \$20.000.000.000.oo. Favor incluir."*

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

PREGUNTA No. 9: *"3. INDICADORES FINANCIEROS En relación con la capacidad financiera de los proponentes, insinuamos se verifique el cumplimiento del índice **Capital de Trabajo** de una forma objetiva, restando de los Activos Corrientes, los Pasivos Corrientes. De esta forma obtener un **Capital de Trabajo** Neto Contable superior a \$10.000.000.000.oo. Esto supone determinar con cuántos recursos cuenta el contratista para operar si se pagan los pasivos a corto plazo."*

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación se establece como indicador principal en índice de liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente) determinado así la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, así las cosas no es acogida la observación de modificación del índice de liquidez al índice de capital de trabajo, teniendo en cuenta que el índice establecido permitirá disminuir el riesgo de habilitación de un proponente que no cuente con la capacidad financiera para cumplir las obligaciones del objeto del presente proceso contractual, adicionalmente dicho índice determinará con el respaldo económico y la solidez suficiente para cumplir con el principio del "negocio en marcha".

PREGUNTA No. 10: *"4. PUNTAJE POR EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS DE PÓLIZAS DE SALUD*

Consideramos importante valorar la experiencia del proponente en la atención y asesoría en el manejo de reclamaciones por siniestros en pólizas de salud con cobertura en el exterior, otorgando un puntaje de 20 puntos al proponente que logre acreditar la asesoría en el trámite y obtención del pago de siniestros, respecto del

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 13 de 48

mayor valor indemnizado en la sumatoria de tres (3) certificaciones de siniestros que afectaron la póliza de salud con cobertura en el exterior, o en subsidio, a quien logre acreditar el mayor número de siniestros atendidos en esta póliza, con posterioridad al 01 de enero de 2010 y hasta el año 2017, para lo cual se requiera aportar tres (3) certificaciones de clientes del sector público."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

PREGUNTA No. 11: "5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la entidad, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que:

Junta directiva no tiene la Entidad.

El representante legal de la Entidad es el secretario general, Doctor CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA.

El comité evaluador está conformado por las siguientes personas:

- CLAUDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ
- PATRICIA PINEDA ALFONSO
- JULIO ENRIQUE LATINO GARCÍA
- HUMBERTO HERNANDEZ NIETO
- ANA MARIA VEGA BELTRAN

PREGUNTA No. 12: "4. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos publicar incluir las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requiere para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

Información Suministrada. EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los servicios adecuadamente, **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 14 de 48

Deber del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (viii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C- 1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Manejo Proveedores. EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en ausencia de instrucciones contrarias.

Información Confidencial. Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Delima

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 15 de 48

*Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y DeLima Marsh S.A deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.*

*De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y DeLima Marsh S.A se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.*

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. *Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.*

Asesoría Legal: *Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.*

Restricciones: *En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.*

Causa Extraña. *De Lima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos*

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 16 de 48

fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones ya que el clausulado corporativo sugerido, corresponde a las políticas propias de esa compañía que no debe hacer parte de la minuta del contrato.

PREGUNTA No. 11: **"6. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES** Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

"EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera".

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación la cual quedará así:

HÁBEAS DATA. – El **MINISTERIO** está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente Contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales y contractuales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA** debe permanecer en la base de datos del **MINISTERIO**. Como responsable del tratamiento de la información del **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** lo invita a conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/politica-tratamiento-datos-personales>, en el correo electrónico protecciondedatos@cancilleria.gov.co, o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Correo Electrónico:

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 17 de 48

PREGUNTA No. 1: "1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones:

CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR: MÍNIMO TRES (3)

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V: *El proponente deberá acreditar con certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Revisor fiscal, un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros, por una suma no inferior (\$12.000.000.000) y como mínimo que ampare a 1.500 personas.*

El proponente deberá acreditar por medio del RUP que la experiencia de los contratos se encuentra clasificados en el siguiente código:

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

OBSERVACION:

Solicitamos se aclare que el valor a certificar corresponde al monto de primas de los contratos ejecutados y no a las comisiones percibidas por el intermediario de seguros.

Lo anterior, en razón a que la experiencia se establece con base en el valor de cada contrato ejecutado, el cual equivale al presupuesto establecido por la Entidad para contratar el programa de seguros, es por ello, que solicitamos precisar tal aspecto.

De no ser aceptada nuestra petición, solicitamos se aumente el número de contratos a certificar a mínimo seis (6), disminuyendo el valor de las comisiones a \$ 5 mil millones."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, aclarando que se trata de **primas y no de comisiones**, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo. Los demás aspectos de la observación no se aceptan.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. Correo Electrónico:

PREGUNTA No. 1: *"1. Revisando el objeto contractual encontramos que solamente se seleccionará el intermedio de seguros para la póliza de SALUD. Agradecemos estudiar la posibilidad de incluir el resto de programa de seguros para tener un solo corredor. En caso de no ser posible, favor indicar cuando se realizaría el concurso para el resto del programa de seguros."*

Elaboró

Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 18 de 48

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera atenta informa que el programa de seguros del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2019, así mismo dentro del plan anual de adquisición de bienes y servicios del presente año se incluyó la adición de todas las pólizas para mantener las condiciones iniciales de las primas y los descuentos adquiridos como resultado de la Licitación Pública No. 006 de 2015.

Por lo tanto, se tiene previsto para la próximo año la solicitud de vigencias futuras en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el programa de seguros, el proceso de contratación por Licitación Pública y el concurso de méritos para el corretaje.

PREGUNTA No. 2: "2. ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, dentro de las especificaciones técnicas se solicita un médico especialista en auditoría médica, perfil este que solamente lo tiene el actual corredor de la entidad. Al respecto, solicitamos que este requisito pueda ser igualmente cumplido por funcionarios que tengan especialización en seguros o salud ocupacional o administración en salud o cuenten con por lo menos dos años adicionales de experiencia (para homologar la especialización exigida). En caso de que nuestra solicitud no sea aceptada, agradecemos informar si esta hoja de vida debe presentarse con la oferta o si únicamente debe ser acreditada por el adjudicatario del contrato."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, en el sentido de solicitar en el anexo 2 "...un profesional en área de medicina, enfermería, salud ocupacional o administración en salud y mínimo cinco (5) años de experiencia en el manejo de pólizas de salud".

Se aclara que la hoja de vida del profesional deberá ser adjuntada con la propuesta.

PREGUNTA No. 3: "3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- 3.1. Solicitamos precisar que solo es válida la experiencia en la póliza de hospitalización y cirugía.
- 3.2. Así mismo, solicitamos ampliar las fechas de experiencia a los últimos 10 años ya que esta póliza no es tan común y los clientes que la contratan por períodos que se prolongan en el tiempo más allá de los últimos 5 años. Así mismo, la circular externa de Colombia Compra Eficiente indica que la experiencia que adquiere una empresa no se pierde con el paso del tiempo.
- 3.3. Esta póliza solamente la tienen tres entidades estatales y todas están intermediadas por el actual corredor del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es decir, los demás oferentes solamente podríamos cumplir con este requisito presentando certificaciones de clientes privados que no pueden ser registrados en el RUP ya que la relación

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 19 de 48

comercial es de hace muchos años y a la fecha están vigentes. Por este motivo y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos se permita acreditar la experiencia, así sea solo la calificable, con clientes que no estén registrados en el RUP, siempre y cuando la vigencia certificada esté debidamente ejecutada y terminada."

RESPUESTA:

Frente al Numeral 3.1: Se precisa que la experiencia debe ser en pólizas de salud.

Frente al Numeral 3.2: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Frente al Numeral 3.3: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 4: "4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

4.1. Agradecemos precisar que esta experiencia puede ser acreditada con la mínima habilitante.

4.2. Así mismo, precisar que para esta experiencia no se requiere que los contratos estén registrados en el RUP por ser adicional.

4.3. Teniendo en cuenta los criterios establecidos debemos indicar que la única empresa que tiene personal en condición de discapacitados en el país, y que cumpliría con todos los requisitos, es el actual intermediario de la entidad, por lo que este proceso prácticamente sería adjudicado a este mismo contratista. Por tal razón y en aras de abrir un proceso donde exista una abierta competencia, solicitamos muy formalmente se permitan evaluar a los oferentes que mayor valor en primas acrediten sin establecer límite alguno y donde el que más primas presente obtenga los 100 puntos y a los demás en forma proporcional descendente."

RESPUESTA:

Frente al Numeral 4.1: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que la experiencia específica adicional a la mínima requerida, podrá ser la misma certificación que pretende hacer valer como requisito mínimo habilitante, de manera que para obtener los puntos adicionales deberá contener los lineamientos dispuestos para la específica adicional del anexo No. 8 Numeral 1.1.

Frente al Numeral 4.2: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Frente al Numeral 4.3: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación teniendo en cuenta que esta exigencia es de carácter legal conforme lo establece el

Elaboró	Nathalie Fiechas	FV: 10/11/11
---------	------------------	--------------



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 20 de 48

artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:..."

PREGUNTA No. 5: "5. Para efectos de poder emitir la garantía de seriedad de la oferta agradecemos precisar cuánto es el presupuesto en primas del contrato."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que el presupuesto es de \$ 10.345.349.931,36.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. MARIA ALEJANDRA VALENCIA IRAGORRI Representante Legal

PREGUNTA No. 1: " 1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REQUISITO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO - PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA ANEXO REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Señala el numeral que con el certificado expedido por la Cámara de Comercio se verificará las facultades del Representante Legal y el nombre del mismo.

Solicitamos que las facultades del Representante Legal se verifiquen en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y no en el de la Cámara de Comercio, como quiera que de acuerdo al numeral 8 del artículo 53, numeral 2 del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 de 2010 y numerales 1.2 del Capítulo Noveno y numeral 12 del Capítulo Decimo del Título Primero de la Circular Básica Jurídica, la Superfinanciera es el órgano facultado y obligado a certificar representación legal y las facultades de estos de las sociedades vigiladas por ella, en consecuencia:

"...las Cámaras de Comercio del país certifican exclusivamente el cumplimiento de la obligación de registro de los documentos relacionados con tales cuestiones solamente para acreditar su inscripción, más se abstendrán de otorgar medio de prueba sobre la existencia y representación de tales entidades que, se repite, solo se probará con certificado de la Superintendencia Bancaria"¹.

¹ Numeral 1.2 del Capítulo Noveno del Título I de la circular Básica Jurídica, modificado mediante Circular Externa 013 de 2005 emitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 21 de 48

RESPUESTA : El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 2: "2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA-ANEXO REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Con relación al valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sugerimos que la misma corresponda a un porcentaje sobre las comisiones que recibirá el intermediario de seguros y no frente al presupuesto oficial previsto para el pago de las primas del programa de seguros del ministerio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el corredor solamente recibe sobre las primas una comisión aproximada promedio del 10%, por lo tanto la garantía debe suscribirse por un porcentaje calculado sobre éste último que correspondería al "valor" del contrato de intermediación.

Igualmente, aplicar esta misma regla para las garantías contractuales."

RESPUESTA : El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 3: "3. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) - ANEXO REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Dado que el presente proceso no genera erogación para la entidad ya que la comisión de intermediación es pagada directamente por las compañías de seguros, solicitamos eliminar este requisito y la manifestación 19 del Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta - Anexo No. 1."

RESPUESTA : El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 4: "4. NUMERAL 1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Dispone el requisito:

"El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de Seguros para estructuras y

Elaboró	Nathalie Flechas	FV: 10/11/11
---------	------------------	--------------



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 22 de 48

			propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y accidentes.

CONTRATOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR: MINIMO TRES (3)

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V: El proponente deberá acreditar con certificación debidamente firmada por el Representante Legal V Revisor fiscal, un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros, pg una suma no inferior (\$12.000.000.000) y como mínimo que ampare a 1.500 personas. El proponente deberá acreditar por medio del RUP que la experiencia de los contratos se encuentra clasificados en el siguiente código:

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

(...) NOTA 1: EL OFERENTE DEBERA ALLEGAR CERTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP DONDE CONSTE EL AÑO DE EJECUCIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, EN CASO DE SER UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (...). Resaltado nuestro.

Consideramos que por error involuntario de la Entidad, se incluyeron dentro de un mismo criterio dos requisitos, 1- Experiencia en el manejo de programas de seguros de salud con cobertura en el exterior y 2 certificado de comisiones, los cual sin ser su intención, pueden generar errores de interpretación dentro los posibles proponentes.

Por lo anterior, nos permitimos realizar las siguientes precisiones y sugerencia de modificación al numeral:

PRECISIONES

- Los intermediarios de seguros solo registran en el RUP el nombre del cliente, porcentaje de participación y el código UNSPSC correspondiente al bien, obra o servicio prestado a la entidad estatal o privada, en cuanto al valor los contratos no generan erogación para el cliente dado que las comisiones son pagadas

Elaboró	Nathalie Flechas	FV: 10/11/11
---------	------------------	--------------



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 23 de 48

directamente por las compañías de seguros, tal y como lo dispone el artículo 1341 del Código de Comercio, en consecuencia esta información no se ve reflejada en el Registro Único de Proponentes.

- *Los clientes solo certifican los ramos y las primas de los programas de seguros intermediados por el corredor, no incluyen el monto de las comisiones, como quiera que estas son pagadas por las aseguradoras.*
- *Se indica que los contratos con los cuales se acredite la experiencia debe corresponder a los códigos 841315 y 841316, igualmente menciona que se debe acreditar un monto de comisiones por valor no inferior a \$12.000 millones sin especificar en qué ramos. Inferimos que se trata de un error y la experiencia debe ser en primas y no en comisiones, en consideración a que en el Literal b) del Numeral 1.1 - Experiencia específica adicional a la mínima requerida del Anexo 8 - Ofrecimientos adicionales, se evalúa primas adicionales al mínimo establecido.*

*En cuanto a los ramos con los cuales se acredita la experiencia, el proyecto de pliego no dice nada al respecto, pudiéndose interpretar que en razón a que los contratos con los cuales se valide la experiencia deben estar clasificados bajo los códigos 841315 y 841316, de tal suerte que los proponentes, para dar cumplimiento a este requisito, podrán acreditar su experiencia en los seguros y/o productos como: Todo Riesgo Daño Material, Automóviles, Transportes, Responsabilidad Civil, entre otros, los cuales no corresponden al objeto del presente proceso, el cual está limitado a: "asesoría al Ministerio de Relaciones Interiores en la contratación y administración de la **póliza especial de salud** para atender los servicios médicos y odontológicos de sus funcionarios y su grupo familiar, que prestan sus servicios en el **exterior**". Negrita y subrayado nuestro.*

Por lo que resulta necesario aclarar que la experiencia a exigir debe corresponder a contratos que se encuentren clasificados bajo el código 841316 y corresponder exclusivamente a la póliza de Salud y/o Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior, como quiera que lo que interesa al Ministerio es que los corredores cuenten con la suficiente experiencia específica en la estructuración y manejo de la póliza que guarda relación directa con el objeto a contratar, la cual corresponde a riesgos, objeto y coberturas distinta a los seguros mencionados y a las coberturas de las pólizas de vida y salud en Colombia, ya que el Ministerio requiere de un proveedor con la experiencia para asesorar integralmente a los funcionarios y su grupo familiar para la utilización del servicio tanto hospitalario como ambulatorio; así mismo es necesario el conocimiento amplio del régimen de salud en los diferentes países donde existe misión diplomática con el fin de realizar la orientación adecuada al momento de requerir una atención médica.

- *Experiencia correspondiente a contratos inscritos en el RUP, Los documentos registrados en la Cámara de Comercio y que son certificados en el RUP, corresponden solo a algunos de los clientes de los corredores que son registrados*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 24 de 48

con el fin de acreditar experiencia en la clasificación inscrita, y por esta razón es imposible que puedan cumplir con las diferentes condiciones "especiales" y "específicas" que cada entidad exige en sus pliegos de condiciones, para el caso manejo y atención de pólizas de salud con cobertura en el exterior, o no llegan a contener toda la experiencia, que efectivamente por medio de otros clientes o contratos no registrados en el RUP se puede demostrar.

Con lo anterior la Entidad al realizar una flexibilización del requisito que en nada desmejora las exigencias que debe acreditar el corredor (experiencia en manejo y atención de pólizas de salud con cobertura en el exterior), garantiza en todo caso que los proponentes demuestren toda la experiencia requerida, y no limita involuntariamente la participación.

SUGERENCIAS AL NUMERAL

De manera respetuosa nos permitimos presentar a consideración del Ministerio las siguientes sugerencia para acreditar al experiencia habilitante, con la cual podrá verificar que los proponentes cuentan con amplia experticia en el manejo y atención de pólizas de Salud y/o Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior y con la idoneidad necesaria para la atención de la misma, a saber:

OPCIÓN 1

Experiencia en el manejo de programas de seguros en salud: El proponente deberá anexar hasta tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, donde haya prestado asesoría en la contratación de pólizas de servicios médicos y de hospitalización y cirugía, dentro del período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y la fecha de cierre del concurso, que cumplan con las siguientes condiciones:

- *Contratos ejecutados con entidades públicas, dada la naturaleza propia del Ministerio.*
- *Todas las certificaciones aportadas deben tener cobertura en el exterior.*
- *Que el valor de las primas en sumatoria sean iguales o superiores a \$6.000.000.000.*
- *Que ampare como mínimo a 1.500 personas en sumatoria de las certificaciones.*
- *Contratos registrados en el RUP bajo el código 841316.*

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

- Certificado de comisiones: El proponente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor fiscal sobre el monto de omisiones causadas por

Elaboró	Nathalie Flechas	FV: 10/11/11
---------	------------------	--------------



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 25 de 48

intermediación de seguros del año 2017, con valor mínimo de \$12.000.000.0000. En caso de Uniones temporales o Consorcios dicho monto deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes,

OPCIÓN 2

- *Experiencia en el manejo de programas de seguros en salud: El proponente deberá anexar hasta tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, donde haya prestado asesoría en la contratación de pólizas de servicios médicos y de hospitalización y cirugía, dentro del período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y la fecha de cierre del concurso, que cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Contratos ejecutados o en ejecución, Si son contratos en ejecución se tomará una vigencia técnica terminada de dicho contrato.*
- *Todas las certificaciones aportadas deben tener cobertura en el exterior.*
- *Que el valor de las primas en sumatoria sean iguales o superiores a \$12.000.000.000.*
- *Que ampare como mínimo a 1.500 personas en sumatoria de las certificaciones.*
- *Por lo menos uno de los contratos debe ser de entidades públicas, dada la naturaleza propia del Ministerio.*
- *Por lo menos uno de los contratos debe estar registrado en el RUP bajo el código 841316.*

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

- **Certificado de comisiones:** *El proponente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor fiscal sobre el monto de omisiones causadas por intermediación de seguros del año 2017, con valor mínimo de \$12.000.000.0000. En caso de Uniones temporales o Consorcios dicho monto deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.*

Las anteriores sugerencias incluyen el ampliar la experiencia habilitante a aquella adquirida a partir del 01 de enero de 2008, dado que "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades", tal y como lo ha conceptualizado Colombia Compra Eficiente."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta parcialmente sus observaciones las cuales se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 26 de 48

PREGUNTA No. 5: "5. NUMERAL 4 VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO-REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Solicitamos se precise que la experiencia se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y/o a partir de la fecha de obtención del título, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y, para los profesionales en Ingeniería la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del certificado de inscripción profesional de acuerdo al artículo 12 de la Ley 842 de 2003."

RESPUESTA : El Ministerio de Relaciones Exteriores le informa al observante que la experiencia de los perfiles profesionales solicitada, será evaluada dando cumplimiento a la normatividad vigente.

PREGUNTA No. 6: "6. ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Confirmar que con la sola firma del mencionado Anexo se entiende cumplido el requisito, por lo tanto, el personal in-house no se deberá acreditar con la oferta sino por el proponente favorecido con el proceso."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores se permite aclarar que además de firmar el anexo de especificaciones técnicas mínimas, el proponente deberá adjuntar las hojas de vida del personal mínimo requerido.

PREGUNTA No. 7: " 7. NUMERAL 1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA - ANEXO 8 OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Precisar que la experiencia evaluable se acredita con las mismas certificaciones de la experiencia habilitante y las primas deben corresponder al seguro de Salud y/o Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores se permite aclarar que el proponente podrá presentar las mismas certificaciones que adjuntó para dar cumplimiento al mínimo habilitante para obtener el puntaje adicional, como también podrá adjuntar otras certificaciones diferentes para obtener el puntaje y la experiencia a acreditar, no necesariamente debe ser con cobertura en el exterior.

PREGUNTA No. 8: "8. NUMERAL 3 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES ANEXO 8 OFRECIMIENTOS ADICIONALES

- *Precisar que el recurso humano exigido en este requisito es adicional al personal in-house.*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 27 de 48

- *El literal b) del subnumeral 3.5 Asesor legal, dispone que "por cada año de experiencia específica en seguros de salud, adicional a la experiencia exigida en el literal a), se otorgarán cinco puntos hasta un máximo de cuarenta (40) puntos".*

Por favor precisar que la experiencia en salud puede acreditarse de manera simultánea a la experiencia en seguros, ejemplos:

Opción 1: Si se acredita un abogado especializado en seguros con 8 años de experiencia específica en salud, dentro de dichos tiempo puede estar incluidos los 5 años de experiencia específica en seguros, por lo que no se deberá a acreditar 13 años de experiencia.

Opción 2: Si se acredita un abogado con 10 años de experiencia específica en seguros, dentro de dichos tiempo puede estar incluidos los 8 años de experiencia específica en salud, por lo que no se deberá a acreditar 18 años de experiencia.

- *Respecto de la dedicación definida en el subnumeral 3.6, por favor aclarar que será desde las instalaciones del intermediario y no de la Entidad."*

RESPUESTA:

Respecto a la primera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que el personal que se requiere es el que corresponde a 2 profesionales in-house, un asesor legal y un profesional de enlace con el contratista. En consideración a lo anterior, el personal que obra en el anexo No. 8 no es adicional al mínimo habilitante.

Respecto a la segunda observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que la experiencia específica que establece el literal b) se refiere a lo siguiente:

Si el oferente presenta un profesional con Título Universitario Profesional en Derecho con ocho años de experiencia en contratación administrativa obtiene 50 puntos y en el caso que presente un profesional con Título Universitario Profesional en Derecho y Especialización en Derecho Administrativo o Contratación Administrativa, se le otorgarán los mismos 50 puntos.

La experiencia que obra en los literales a) y b) del numeral 3.5 puede estar acreditada dentro de los mismos periodos en que se adquirió, es decir que en el mismo periodo el profesional puede tener experiencia en seguros y contratación estatal con la misma empresa.

Respecto a la tercera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que el Asesor Legal no es de carácter permanente, inicialmente se necesitará de manera permanente mientras dure el proceso de contratación de la Póliza de Salud. Una vez adjudicado el proceso de selección de la Póliza de Salud, la atención podrá hacerla desde las instalaciones del Corredor de Seguros.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 28 de 48

PREGUNTA No. 9: "9. NUMERAL 4.1.1 SOFTWARE ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS

Dadas las características del servicio requerido en el presente proceso, solicitamos que el software a presentar cuente con un módulo específico de salud, teniendo en cuenta la especificidad del servicio y que se debe garantizar la reserva y privacidad de la información y del estado de salud de los funcionarios y su grupo familiar, de manera que la herramienta debe permitir tal reserva."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores no acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en los pliegos de condiciones, ya que con el software requerido, el futuro contratista, deberá garantizar la reserva y privacidad de la información por la naturaleza que representa la misma.

PREGUNTA No. 10: " 10. CONSIDERACIONES ADICIONALES

11.1 EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

Teniendo en cuenta la importancia del seguro de Salud con Cobertura en el Exterior para el Ministerio de Relaciones Exteriores, resulta fundamental que la Entidad cuente con un intermediario de seguros con amplia experticia en el manejo de siniestros y con la idoneidad necesaria para la atención de los mismos, no obstante observamos que el proyecto de pliego de condiciones no incluye este criterio en los factores de evaluación que es determinante en el día a día de la labor que debe realizar el corredor de seguros del Ministerio.

En razón de lo anterior, nos permitimos respetuosamente sugerir que se incluya en el pliego de condiciones como requisito de evaluación, la experiencia en el manejo de siniestros de pólizas de salud y/o hospitalización y cirugía con cobertura en el exterior, de tal forma que el Ministerio pueda verificar que el intermediario de seguros cuenta con la idoneidad y conocimientos necesarios para la atención de reclamaciones de siniestros con las particularidades de cobertura, condiciones y cláusulas y en especial el factor servicio y atención inmediata de dicho producto de seguros, el cual es altamente diferente frente a los prestados para las demás ramos o pólizas de seguros.

Para ello, consideramos que podría exigir máximo tres certificantes expedidas por entidades públicas en donde conste que han atendido siniestros de seguros de salud y/o hospitalización y cirugía con cobertura en el exterior, ocurridos e indemnizados durante los últimos cinco años anteriores al cierre, cuya sumatoria sea como mínimo \$5.000 millones de pesos.

11.2 EQUIPO DE TRABAJO

Solicitamos se establezca en el pliego de condiciones que no será tenido en cuenta para el equipo de trabajo que atenderá el Ministerio de Relaciones Exteriores, personal

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 29 de 48

que ostente la calidad de Representante Legal, pues dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene necesariamente que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regentan, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad total exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la Entidad Estatal, en la realidad contractual estos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración de la cuenta, e incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación, razón por la cual ratificamos nuestra respetuosa solicitud.

11.3 SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Teniendo en cuenta que las pólizas mencionadas se constituyen en mecanismos de cobertura de posibles riesgos del contrato, los cuales deben ser previstos y adecuadamente calculados por parte de la Entidad Estatal en consideración a los perjuicios que la realización de alguno de los eventos amparados puede causar, sugerimos respetuosamente se incluyan en el pliego de condiciones exigiendo como mínimo los siguientes valores asegurados: \$3000 millones para Infidelidad y Riesgos Financieros y \$10.000 millones para Responsabilidad Civil Errores y Omisiones, los cuales en caso de uniones temporales deben ser acreditados por la totalidad de sus miembros.

11.4 CAPITAL DE TRABAJO

Con el ánimo de coadyuvar a la Entidad en el desarrollo del proceso que garantice la escogencia de un corredor de seguros idóneo para prestar el servicio especializado requerido, respetuosamente sugerimos se exija a los proponentes un capital de trabajo de mínimo \$10.000.000.0000, el cual en caso de uniones temporales debe ser acreditado por cada uno de sus miembros.

Lo anterior teniendo en cuenta que, tanto los ingresos como el capital de trabajo de las sociedades corredoras de seguros, representan los recursos indispensables para su operación, y son herramientas importantes para el análisis de un contratista, ya que tienen una relación muy estrecha con las operaciones diarias del negocio. En este sentido exigir un valor importante para este indicador permite verificar el capital con que realmente cuentan los proponentes para operar, esto es para cumplir con sus obligaciones no solo frente al Ministerio sino a los demás contratos que tenga en ejecución.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 30 de 48

11.5 CERTIFICACIÓN FALLOS LABORALES EN CONTRA

Con el fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con oferentes idóneos en el cumplimiento de todas sus obligaciones, incluso laborales y parafiscales, lo cual además ofrece seguridad a la Entidad en la permanencia de personal idóneo de su equipo de trabajo, que para el presente proceso es factor de ponderación y además garantiza que la ejecución del contrato adjudicado sea sólida y confiable, solicitamos se requiera a los proponentes presentar certificación expedida por el Representante Legal del proponente donde declare bajo la gravedad del juramento que no ha sido sujeto de fallos en contra por un Juez de la República por demandas laborales, lo cual en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditarlo de manera independiente, so pena de descuento de puntos en la calificación final o asignación de puntaje adicional.

Este requisito permite evaluar más amplia e integralmente la idoneidad de los proponentes, teniendo en cuenta que en un concurso de méritos en el que esencialmente se califica el equipo de trabajo, es fundamental que también se valore el comportamiento del corredor como empleador en cumplimiento de sus obligaciones patronales, lo cual le garantiza a la Entidad que está seleccionando un contratista que cumple a cabalidad con las mismas y no le dejará expuesto a una posible solidaridad por cuenta de demandas de los empleados del corredor puestos al servicio del Ministerio y la consecuente afectación de la garantía de salarios y prestaciones sociales; como lo establece el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que reza:

“ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

*1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. **Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios V de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores,** solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.”*

RESPUESTA:

Al numeral 11.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 31 de 48

Al numeral 11.2 El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación la cual será incluida en el pliego de condiciones definitivo.

Al numeral 11.3 El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Al numeral 11.4 El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Al numeral 11.5 El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS. EDGAR FORERO TARQUINO Representante Legal

PREGUNTA No. 1: "PRIMERA OBSERVACIÓN

Presupuesto Oficial Agradecemos indicar cuál es el presupuesto con el que cuenta la Entidad para contratar la póliza especial de salud para atender los servicios médicos y odontológicos de sus funcionarios, y su grupo familiar, que prestan sus servicios en el exterior."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que el presupuesto es de \$ 10.345.349.931,36.

PREGUNTA No. 2: "SEGUNDA OBSERVACIÓN

Documento de Estudios Previos

Numeral 2.2.1. Identificador del Clasificador de Bienes y Servicios

Numeral 2.2.2. Verificación Experiencia del Proponente

Teniendo en cuenta que el objeto del presente concurso de méritos corresponde a la asesoría en la contratación y administración de la póliza especial de salud para atender los servicios médicos y odontológicos de los funcionarios del Ministerio, no resulta aplicable solicitar una clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en Servicios de Seguros para estructuras, propiedades y posesiones. Por lo anterior, solicitamos que sea eliminado el código 84131500."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 3: " TERCERA OBSERVACIÓN

Documento de Estudios Previos - Numeral 2.2.2. Verificación Experiencia del Proponente

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 32 de 48

a. Respecto al número de contratos a certificar, tal como se encuentra establecido el requerimiento, no hay un límite en el número de contratos que pueden presentarse. Así las cosas, a fin de eliminar un requisito que resulta ilimitado, solicitamos que se permitan hasta tres (3) contratos.

Dada la especialidad del objeto a contratar, sugerimos que de los tres (3) contratos a solicitar, al menos uno (1) corresponda a una Entidad Estatal y que TODOS incluyan la asesoría en pólizas de salud con cobertura en el exterior.

b. Solicitamos ampliar el rango de experiencia a acreditar a los últimos 10 años. Lo anterior encuentra su justificación en que la experiencia no se pierde con el paso del tiempo y por el contrario la misma se acumula, de tal suerte, que el oferente con el paso del tiempo cada vez va adquiriendo más experiencia y acumulándola a través de los años, tal y como lo indica la circular externa No. 13 de Colombia Compra Eficiente.

c. Frente a la cuantía requerida, respetuosamente solicitamos a la Entidad que de claridad sí la misma se solicitará en salarios mínimos. De ser así, no sería posible acreditar los mismos en el Registro Único de Proponentes – RUP, dado que, por la naturaleza misma del Contrato de Intermediación, no se registra un valor por cuanto el pago al intermediario va por cuenta de las compañías aseguradoras con las que se contrate el Programa de Seguros de la Entidad y este no recibiría honorarios, comisiones o reembolso de gasto alguno por parte del Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

d. En el mismo título de la cuantía requerida entendemos que hay un doble requerimiento. Uno que hace alusión a las comisiones causadas del intermediario y el segundo al número de personas aseguradas. Los dos requerimientos no se relacionan entre sí, por lo que creemos que se trata de un error de tipo mecanográfico y que lo que se pretende solicitar por parte de la Entidad es la acreditación del valor en primas pagadas por parte de los clientes, junto al número de personas aseguradas en pólizas de salud con cobertura en el exterior, lo cual se relaciona perfectamente.

De ser correcta nuestra apreciación, solicitamos que el valor de primas a certificar en los tres (3) contratos presentados, sea en sumatoria de éstos y corresponda a la suma de 6 mil millones de pesos con mínimo 1.500 personas amparadas también en sumatoria de los contratos presentados.

Lo anterior, estaría en concordancia con lo establecido en el Numeral 2.6.3. de experiencia específica adicional a la mínima requerida que, en su literal b, habla de "primas adicionales" y no de "comisiones", al igual que el Anexo No. 8 de Ofrecimientos Adicionales, Numeral 1.1.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 33 de 48

e. Con relación a la información que deben incluir las certificaciones a presentar, solicitamos que, para el literal d, se permita la fecha de suscripción o la fecha de iniciación y no se requiera ambas como lo solicita dicho literal.

f. En relación con el requerimiento de que el proponente acredite un monto de comisiones causadas por una suma no inferior a 12 mil millones, sugerimos que se establezca con corte al 31 de diciembre de 2017 por la aprobación de los estados financieros y su respectivo reporte y que, en caso de presentarse consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes acredite el monto solicitado de manera independiente."

RESPUESTA:

Al literal a. El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Al literal b. El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Al literal c. El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que se trata de **primas**, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Al literal d. El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta parcialmente la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Al literal e. El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

Al literal f. El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

PREGUNTA No. 4: " CUARTA OBSERVACIÓN

Documento de Estudios Previos

Numeral 2.2.3. Propuesta de Coberturas y Condiciones

Numeral 2.6.4. Propuesta Metodológica

Teniendo en cuenta las actividades que realizará el Corredor seleccionado, en desarrollo del objeto contractual del presente concurso, solicitamos se elimine el requerimiento de presentar un Plan de Trabajo y un Programa de Prevención de Pérdidas y los mismos se instauren como compromisos en caso de resultar adjudicatarios, otorgando el mismo puntaje al oferente que se comprometa a su realización. Es importante tener en cuenta que tanto el Plan de Trabajo como el Programa de Prevención de Pérdidas deben concertarse con la Entidad de modo que incluyan los criterios y actividades que atiendan efectivamente sus necesidades y que presentarlo antes, podría desconocerlas o resultar insuficiente a lo que requiere la Entidad."

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 34 de 48

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

**PREGUNTA No. 5: "QUINTA OBSERVACIÓN Documento de Estudios Previos
Numeral 2.6.5. Formación y Experiencia de los Profesionales
Sub Numeral 2.6.5.3. Tiempo y Clase de Dedicación**

Según se indica en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas Mínimas, el Corredor de seguros debe disponer de una unidad satélite conformada por mínimo dos ejecutivos in-house. Así las cosas, exigir un tiempo acumulado expresado en horas / hombre / mes y una dedicación permanente y exclusiva en el Numeral 2.6.5. del Documento de Estudios Previos, para los cuatro (4) profesionales allí requeridos, representaría contar con seis (6) in-house en total, lo cual deriva en una exigencia desmedida.

Por lo anterior solicitamos que la dedicación requerida para los cuatro (4) profesionales de este numeral, sea compartida desde las instalaciones del corredor y se reduzca a 200 el número máximo de horas a ofrecer como tiempo acumulado, así:

- Por el ofrecimiento de personas que conjuntamente trabajen hasta 200 horas/hombre/ mes se obtendrán 90 puntos.*
- Por el ofrecimiento de personas que conjuntamente trabajen hasta 100 horas/hombre/ mes se obtendrán 50 puntas.*
- Por el ofrecimiento de menos horas/hombre/mes no se obtendrá puntaje.*

De la misma manera, solicitamos que el tiempo de consultas verbales y escritas con el Asesor Legal corresponda a 30 horas mensuales."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación, se aclara que el personal mínimo requerido son 4 y no 6, por lo que mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

**PREGUNTA No. 6: "SEXTA OBSERVACIÓN
Documento de Estudios Previos**

Numeral 2.6.6.2. Infraestructura en Materia de Comunicaciones

Con el avance de la tecnología, la aplicación del correo electrónico y la facilidad para comunicarse a través de líneas celulares, el uso del Fax se ha reducido por considerarse una tecnología obsoleta. Hoy día es poco probable contar con tres (3) líneas de fax o más propias, para la ejecución del contrato que se pretende celebrar. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad, reducir el número de líneas solicitadas o eliminar el requerimiento o establecer en su lugar un número de direcciones de correo electrónico."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 35 de 48

PREGUNTA No. 7: "SÉPTIMA OBSERVACIÓN

Documento de Estudios Previos - Numeral 2.8. Garantías y Amparos Exigibles Anexo No. 5 – Minuta del Contrato - Cláusula Decima Quinta Garantía

Dado que el contrato que se celebre del presente concurso de méritos no tiene valor, solicitamos que las Garantías y Amparos Exigibles sean eliminados. De no ser posible lo anterior, solicitamos que se establezcan sobre un porcentaje de las comisiones que recibirá el Corredor por parte de la o las compañías aseguradoras, las cuales equivalen aproximadamente al 10% del valor total pagado en primas por parte del Ministerio."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta parcialmente la observación, en el sentido de aclarar que la garantía deberá constituirse por el valor de las primas que recibirá el corredor con ocasión del contrato de la póliza de salud.

PREGUNTA No. 8: "OCTAVA OBSERVACIÓN

Anexo - Requisitos Jurídicos Habilitantes

a. Participación de Personas Naturales

El Código de Comercio Colombiano en su Título XIV Sección I - Corredores de Seguros - Definición, Art. 1347. Indica - son corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales.

De la misma manera, el control y vigilancia, está indicado en el Art. 1348. - Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma superintendencia. (NOTA: Las Superintendencias Bancaria y de Valores se encuentran fusionadas ahora como Superintendencia Financiera (D. 4327/2005, arts. 1º, 93).

Así las cosas, en razón a lo estipulado por el Código de Comercio y a lo expresado por la Entidad en el documento de Estudios Previos, solicitamos que se elimine la posibilidad de presentarse personas naturales en calidad de proponentes, por ser actores del mercado en diferentes condiciones a las de un Corredor de Seguros, que se encuentran bajo normatividad e intereses diferentes a este.

b. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El literal b. exige que la Garantía de Seriedad de la Oferta se constituya por el 20% del valor total del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor, y que como se mencionó anteriormente, la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial; la cuantía de dicha garantía debe corresponder a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario, calculadas con base en el valor del Programa de Seguros del Ministerio que será contratado con su intermediación.

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 36 de 48

Por lo anterior solicitamos se modifique dicho requerimiento al 10% del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario."

RESPUESTA:

Al Literal a. El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

Al Literal b. El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 9: "NOVENA OBSERVACIÓN

Anexo – Requisitos Financieros Habilitantes

Razón de Cobertura de Intereses Solicitamos se permita presentar el indicador de Razón de Cobertura de Interés en: INDETERMINADO.

Una empresa puede tener una utilidad importante y a su vez no tener gastos de interés, por no tener crédito alguno, así las cosas, una vez realizada la ecuación matemática el resultado es indeterminado, indicador éste, que para el caso es mayor a cualquier valor."

RESPUESTA: Conforme a la observación se identifica que en el anexo REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES se encuentra la nota "LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA, ASÍ LAS COSAS, NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES" por tal motivo el Ministerio de Relaciones Exteriores no acoge su observación dado que se establece que si el proponente demuestra que los gastos de intereses son igual a cero (0) cumplirá con el indicador razón de cobertura de interés..

PREGUNTA No. 10: "DÉCIMA OBSERVACIÓN

Anexo No. 1 – Carta de presentación de la propuesta

Numeral 12

Solicitamos se permita modificar de mutuo acuerdo la minuta del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Por políticas corporativas, no nos es posible aceptar plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece conforme a la Minuta del Anexo No. 5.

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones, de tener alguna observación respecto a la minuta del anexo No. 5, le solicitamos hacer la respectiva observación.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 37 de 48

PREGUNTA No. 11: "DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÓN Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas Mínimas

- a. *Por favor aclarar que para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente anexo basta con la firma del Representante Legal del proponente.*
- b. *Agradecemos confirmar que las actividades descritas en el presente anexo serán desarrolladas por la unidad satélite conformada por los dos (2) ejecutivos in-house."*

RESPUESTA:

Al literal a) El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que además de la firma de las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo 2 deberá adjuntar la documentación requerida en dicho anexo.

Al literal b) El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que las actividades descritas en el anexo No. 2 serán desarrolladas por dos (2) profesionales in-house, un (1) Asesor Legal y un profesional de enlace.

PREGUNTA No. 12: "DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN Anexo No. 5 - Minuta del Contrato Cláusula Décima Sexta. - Sanciones

Solicitamos se elimine esta cláusula tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la entidad y que (ii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, dicho perjuicio estaría cubierto por la póliza de cumplimiento exigida y/o la de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Corredor para el giro normal de sus operaciones, según aplique."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

PREGUNTA No. 13: "DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÓN Anexo No. 6 - Compromiso Confidencialidad del Contrato Cláusula Primera. - Compromiso Asumido por el Contratista - Literal a)

En el evento de resultar adjudicatarios, en el desarrollo del proceso que se adelante con nuestra intervención para la selección de las compañías aseguradoras, se hace necesario proporcionarles a estas la información del Ministerio que se relaciona con sus riesgos para su adecuado aseguramiento. Así las cosas, sugerimos ajustar el presente anexo a fin de permitir el uso responsable de esta información."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 38 de 48

PREGUNTA No. 14: "DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÓN

Anexo No. 8 – Ofrecimientos Adicionales (Ponderación Técnica)

a. Numeral 1. Experiencia Específica del Proponente

Agradecemos aclarar que la experiencia adicional debe acreditarse con las mismas certificaciones solicitadas en la experiencia habilitante para dar cumplimiento al Numeral 2.2.2, con clientes a los que se les haya prestado asesoría en pólizas de salud con cobertura en el exterior.

b. Numeral 3. Formación y Experiencia de los Profesionales

Requerimos se de claridad respecto de la experiencia específica en seguros de salud del Asesor Legal. ¿La experiencia específica se encuentra dentro de la mínima?, es decir, para la primera opción: Abogado Titulado con Especialización en Seguros, ¿se requieren ocho (8) años en total, que incluyan experiencia específica en seguros de salud o trece (13) años, de los cuales cinco (5) sean de experiencia en cualquier tipo de seguros y ocho (8) años de experiencia específica en seguros de salud? y para la segunda opción: Abogado Titulado, ¿se requieren diez (10) años en total, que incluyan experiencia específica en seguros e salud? o dieciocho (18) años, de los cuales diez (10) sean de experiencia en cualquier tipo de seguros y ocho (8) años de experiencia específica en seguros de salud?"

RESPUESTA:

Al literal a. El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que la experiencia específica adicional a la mínima requerida, podrá ser la misma certificación que pretende hacer valer como requisito mínimo habilitante, de manera que para obtener los puntos adicionales deberá contener los lineamientos dispuestos para la específica adicional del anexo No. 8 Numeral 1.1.

Al literal b. El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que la experiencia específica que establece el literal b) se refiere a lo siguiente:

Si el oferente presenta un profesional con Título Universitario Profesional en Derecho con ocho años de experiencia en contratación administrativa obtiene 50 puntos y en el caso que presente un profesional con Título Universitario Profesional en Derecho y Especialización en Derecho Administrativo o Contratación Administrativa, se le otorgarán los mismos 50 puntos.

La experiencia que obra en los literales a) y b) del numeral 3.5 puede estar acreditada dentro de los mismos periodos en que se adquirió, es decir que en el mismo periodo el profesional puede tener experiencia en seguros y contratación estatal con la misma empresa.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 39 de 48

PREGUNTA No. 15: " DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÓN
Aspecto Sugerido

Como conocedores del seguro que pretende contratar el Ministerio con intervención del Corredor seleccionado en el presente proceso, sugerimos se solicite como experiencia calificable, la atención y trámite en reclamaciones por siniestros. Es importante que el corredor seleccionado demuestre experiencia específica en siniestros que afecten pólizas de salud con cobertura en el exterior.

Por lo anterior, nuestra propuesta se resume de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS – 200 Puntos El oferente debe demostrar experiencia en la atención de siniestros que afecten pólizas de salud con cobertura en el exterior, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones expedidas por clientes del sector público a quienes se les haya atendido siniestros.

Las certificaciones a acreditar deben corresponder a siniestros pagados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La evaluación se hará así:

Número de siniestros acreditados en sumatoria de las certificaciones presentadas:

NÚMERO DE SINIESTROS ACREDITADOS	PUNTAJE TOTAL
<i>De 500 a 1.000 siniestros</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Más de 1.000 y hasta 2.000 siniestros</i>	<i>50 Puntos</i>
<i>Más de 2.000 siniestros*</i>	<i>100 Puntos</i>

Valor indemnizado en sumatoria de las certificaciones presentadas:

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE TOTAL
<i>De \$2.000.000.000 a \$5.000.000.000</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Más de \$5.000.000.000 y hasta \$7.000.000.000</i>	<i>50 Puntos</i>
<i>Más de \$7.000.000.000*</i>	<i>100 Puntos</i>

***NOTA:** *En los casos en los que se presenten más de 2.000 siniestros o un valor indemnizado superior a \$7.000.000.000, el puntaje máximo será de 100 puntos y no se hará ningún tipo de proporcionalidad."*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 40 de 48

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORRECOL S.A. EDWIN CUERVO G. Gerente
Entidades Públicas Correo Electrónico: ecuervo@correcol.com

**PREGUNTA No. 1: "1. ANEXO DE REQUISITOS HABILITANTES – NUMERAL 1.
VERIFICACION DE EXPERIENCIA**

Señala este documento que la verificación de experiencia se realizara con relación a la información de contratos del RUP., de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años.

Que se establece como parámetro la suma de \$12.000 millones en comisiones causadas por intermediación de seguros, en un número mínimo de tres contratos y que amparen un mínimo de 1.500 personas.

Lo primero sea señalar que tal y como fue identificado por la entidad en sus estudios previos, aspecto que consigna en el Anexo de Condiciones Generales en relación con el presupuesto, el contrato que surge no tiene valor y su cuantía es de cero. En consecuencia la información registrada en el RUP, no puede evidenciar el valor de los contratos como se pretende.

Igualmente es importante que se haga claridad respecto del valor relacionado como mínimo, de \$12.000 millones en comisiones, cifra que resulta muy elevada incluso tratándose de primas, por lo cual es necesario que se haga una revisión del valor y de la característica del mismo que entenderíamos debe ser de primas del contrato de seguros en el cual intervino el Corredor.

Así mismo y en correspondencia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en sus diferentes pronunciamientos sobre la contratación y la experiencia de los interesados y/o proponentes, el aspecto de antigüedad no debe ser limitado, como en este caso a cinco años, si no que por el contrario debe entenderse precisamente amplio en el tiempo. Por lo expuesto, solicitamos eliminar el condicionamiento de últimos cinco años del mismo.

Finalmente sobre el aspecto que regula la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cual es la motivación legal que permita hacer exigible que por lo menos unos de los integrantes de la figura asociativa deba cumplir con el 50% de la experiencia exigible, que lo único que promueve es la ausencia de posibles proponentes."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que este numeral será modificado en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto al porcentaje de participación de Consorcios y Uniones Temporales, no existe ninguna motivación legal, se trata de una condición establecida por la Entidad.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 41 de 48

PREGUNTA No. 2: "2. ANEXO DE REQUISITOS HABILITANTES – NUMERAL 2.
PROPUESTA DE COBERTURAS Y CONDICIONES

En el entendido que el Corredor de seguros asesorara a la entidad entre otras en el proceso de selección de la aseguradora, lo cual implica todas las condiciones de estudio de necesidad y justificación de la contratación, los anexos técnicos que regulan los términos en los cuales se contratara la póliza acorde con las necesidades de la entidad, no resulta lógico hacer planteamientos hipotéticos de actividades que deben ser desarrolladas en forma conjunta con la entidad y por quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección. Lo mismo aplica para el cronograma requerido, el cual se configura de acuerdo con lo ordenado por Ley para un proceso de Licitación que será el utilizado para la contratación de la aseguradora, como ha sido usual, pero del cual ahora mismo resulta incierto en qué fecha se deberá iniciar.

En este orden, se recomienda respetuosamente, establecer este tipo de requerimientos como la suscripción de compromiso por cuenta de los oferentes respecto de su desarrollo una vez adjudicado el concurso.

Lo anterior resulta concordante con lo señalado en la Ley para este tipo de Proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones, ya que para la entidad es importante que el proponente desde ya plantee un plan de trabajo.

PREGUNTA No. 3: "3. ANEXO DE REQUISITOS HABILITANTES – NUMERAL 3.
PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS

Tal como se indica en el punto anterior, señalar o listar una serie de actividades y recomendaciones respecto de un riesgo aun no evaluado y del cual no se conoce información, sin aun ser el contratista seleccionado, resulta fortuito e irreal.

En este orden, se recomienda respetuosamente, establecer este tipo de requerimientos como la suscripción de compromiso por cuenta de los oferentes respecto de su desarrollo una vez adjudicado el concurso.

Lo anterior resulta concordante con lo señalado en la Ley para este tipo de Proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto"

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 42 de 48

PREGUNTA No. 4: "4. ANEXO 11 CONDICIONES GENERALES – NUMERAL 12. GARANTIAS DEL CONTRATO

Como ya se observó, el contrato no tiene cuantía y su valor es cero, razón por la cual resulta propio la revisión de la forma como se establecen las cuantías de las garantías, las que se constituyen como un porcentaje del valor del contrato.

En adición a lo anterior, es importante mencionar como ya lo contempla en sus análisis de los estudios previos la entidad, que el ingreso de la intermediación de seguros, se refiere a una comisión pactada entre el Asegurador y el Corredor o Intermediario, con lo cual queremos significar que el valor de referencia sobre el cual se constituyan las garantías, sea acorde con el posible ingreso del intermediario de seguros, que para el efecto no sobrepasa del 10% del valor de las primas de la póliza a suscribir."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación, la cual será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 5: "5. ANEXO 11 CONDICIONES GENERALES – NUMERAL 26. CRITERIOS DE DESEMPATE

Entre algunos de los criterios establecidos por la Ley, se encuentra el de Mipymes. Agradecemos aclarar la forma en que se debe acreditar dicha condición, especialmente si se hace necesario documento suscrito por Representante Legal y Revisor Fiscal."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores aclara que la condición de Mipymes se debe acreditar con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PREGUNTA No. 6: "6. ESTUDIOS PREVIOS – NUMERAL 2.6. EQUIPO DE TRABAJO

Revisados los documentos del proceso, agradecemos hacer claridad respecto del grupo de personas requerido, ya que encontramos algunas imprecisiones que resultan capitales al momento de la verificación y evaluación de las ofertas.

En el Anexo de Requisitos Habilitantes se indica 2 profesionales, 1 técnico y 1 Asesor legal. Total cuatro.

Sin embargo en los Estudios Previos numeral 2.6.5.2 Nivel de Formación Académica y Experiencia, se menciona entre otros:

- 1 profesional Universitario (con o sin especialización)*
- 1 profesional Universitario en Derecho (con o sin especialización) 1 técnico o tecnólogo en seguros o áreas de la salud.*
- 1 Asesor Legal Abogado Titulado (con o sin especialización en seguros)*

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 43 de 48

Los estudios previos citan que se debe tener una Unidad Satélite con 2 inhouse. Por favor aclarar cuales perfiles son los que aplican para los funcionarios In-House."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 7: "7. ESTUDIOS PREVIOS – NUMERAL 2.6.3 EXPERIENCIA ADICIONAL

Agradecemos tener presente la aclaración solicitada en nuestra observación 1. Teniendo en cuenta que esta experiencia adicional hace referencia a mismos aspectos de la habilitante.

Especialmente como se entiende la acreditación de número de personas y a que hace referencia.

En este punto si se menciona que los valores son de primas. ¿Se entiende entonces que es el valor del contrato? De ser así, recuérdese que el contrato de intermediación no tiene valor y las primas hacen referencia al valor del contrato suscrito entre los clientes y las aseguradoras.

Nótese además que tratándose de particulares, no se suscriben contratos de intermediación de seguros, por lo cual resulta propio establecer como parte de las reglas, la vigencia técnica de las pólizas."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

PREGUNTA No. 8: "8. ESTUDIOS PREVIOS – NUMERAL 2.6.5.2.3 ASESOR LEGAL

Por favor aclarar que se debe entender como experiencia especifica en seguros de salud. En la experiencia básica se hace referencia a experiencia en seguros.

Por favor aclarar."

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores, aclara que el artículo 72 del Decreto 806 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 1323 de 2009, consagra que la póliza médica a contratar a través de compañías aseguradoras para los servidores que deban cumplir sus funciones en el exterior, corresponde a la prestación de servicios de salud que garantice que recibirán "(...) un plan en condiciones similares al servicio ofrecido en Colombia para los afiliados al Plan Obligatorio de Salud - POS del Régimen Contributivo, dentro de las posibilidades del mercado extranjero."

De acuerdo con lo anterior, la experiencia específica en seguros de salud corresponde a aquella que se adquiere en el manejo y la experticia de pólizas del ramo, condición necesaria para que en desarrollo de la intermediación de seguros se pueda asesorar a la entidad en la

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 44 de 48

contratación y administración de la póliza especial de salud que permita atender los servicios médicos a que está destinada..

PREGUNTA No. 9: "9. ESTUDIOS PREVIOS – NUMERAL 2.6.6.1
INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO

Agradecemos que se precise de qué se trata la "actualización legal". En materia de sistemas de soporte tecnológico, que como tal es una herramienta que permita llevar controles, información, documentos, etc., que permita el mejor desarrollo de la gestión integral entre la entidad, la aseguradora y el corredor, que no está sujeto de normatividad específica que requiera estar haciendo actualizaciones legales como si se tratara de un código, (dice el pliego legislación, jurisprudencia, doctrina, en materia de seguros de salud y intermediación de seguros) es necesario se aclare que es puntualmente lo que se pide o que se debe informar."

RESPUESTA:

Respecto a la primera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la actualización legal está relacionada con la autorización vigente del uso de los programas que conforman el software. En ese sentido el oferente deberá acreditar que los programas que conforman el software es legal y está actualizado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que, en cuanto a la actualización legal hace referencia a que el software debe contener la legislación, jurisprudencia y doctrina relacionada con seguros de salud e intermediación de seguros, información que debe reflejar la última fecha de actualización para ser objeto de puntuación.

PREGUNTA No. 10: "10. ESTUDIOS PREVIOS – NUMERAL 2.6.6.2
INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES

Con relación a la consulta vía IP (protocolo internet) por favor indicar que consultas se requiere hacer. A quien o quienes se les daría acceso a la consulta y los fines de la misma.

Se sugiere incluir una prueba de accesibilidad acorde con los aspectos anteriores para verificar la funcionalidad del requerimiento y evaluarla sobre su funcionamiento real y no sobre un supuesto funcionamiento.

Finalmente los invitamos respetuosamente a revisar la condición de Fax, sistema que a la fecha está obsoleto y dejado de usar por cuenta de los avances tecnológicos en materia de comunicaciones que resultan más eficientes.

Cuál sería la necesidad de tres líneas de fax y su utilidad. Máxime cuando a través de un número se puede acceder a diferentes opciones de comunicación, sin que se haga necesario tener tres líneas con poco o nulo uso."

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 45 de 48

RESPUESTA:

Respecto a la primera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que las consultas que se requieren hacer se relacionan con trámites, servicios y costos de tratamiento, acceso y cobertura de la póliza de salud. Quienes tienen acceso a las consultas son los funcionarios y sus beneficiarios.

Respecto a la segunda observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones.

Respecto a la tercera observación: El Ministerio de Relaciones Exteriores acepta la observación y la misma será modificada en el pliego de condiciones definitivo.

8. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELIMA MARSH. GUSTAVO PAEZ ARIZA**
Correo Electrónico: Gustavo.paez@marsh.com / www.delimamarsh.com

PREGUNTA No. 1: *"Damos alcance a nuestra comunicación del pasado 10 de los corrientes, para ratificar e insistir en la observación expuesta en nuestro escrito de observaciones remitido a través del SECOP II, relacionada con la experiencia específica requerida a los posibles proponentes, observación fundamentada exclusivamente en el objeto a contratar por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; esto es, la intermediación de su Póliza de Salud y/o Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior y en la evidente necesidad del Ministerio de seleccionar un Corredor de Seguros que acredite experiencia en dicha póliza.*

Aquí debemos manifestar que es responsabilidad del Ministerio velar porque la intermediación de la mencionada póliza sea ejercida por un Corredor de Seguros que tenga la suficiente experiencia en el manejo técnico y en la atención de siniestros, toda vez que la Cancillería y, especialmente, los funcionarios que prestan sus servicios en el exterior y su grupo familiar deben contar con una asesoría técnica integral para la utilización del servicio tanto hospitalario como ambulatorio. Así mismo es necesario el conocimiento amplio del régimen de salud en los diferentes países donde existe Misión Diplomática con el fin de realizar la orientación adecuada al momento de requerir una atención médica idónea.

Con base en lo anteriormente expuesto, invitamos al Comité Evaluador para que analice nuestros argumentos y limite la experiencia para que en el presente proceso participen Corredores de Seguros sin experiencia en el manejo de Pólizas de Salud y/o Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior, pues esto conlleva un alto riesgo para el Ministerio y sus funcionarios que prestan sus servicios en el exterior, toda vez que el manejo de pólizas de salud con cobertura en el exterior y las de salud con cobertura nacional, implican riesgos, objetos y coberturas totalmente diferentes desde el punto de vista técnico y operativo.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 46 de 48

Precisamos que el Principio de Pluralidad de Oferentes no implica permitir – en un proceso de selección, la presentación de proponentes que no cumplan las condiciones mínimas que garanticen la satisfacción del objeto contractual. Por el contrario, en recientes pronunciamientos de las Altas Cortes en reiteradas sentencias acerca del alcance del Principio de la Libre Concurrencia, entre ellas la Sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia de la Magistrada Ruth Stella Correa del 3 de diciembre de 2007 se señaló:

"(...) Así en el principio de libertad de concurrencia tiene correlación con el de igualdad de oportunidades, aun cuando no tiene el mismo contenido, pues, por una parte, asegura la igualdad de oportunidades a los particulares y, por otra, facilita la selección de quien presenta la oferta más favorable.

*Ahora, si bien la libre concurrencia o participación de los interesados en ofrecer los bienes y servicios que se pretenden contratar se instituye como postulado del proceso de selección, como contrapartida la entidad pública respectiva puede exigir el cumplimiento de ciertos presupuestos. **Esta facultad implica que el principio de libre concurrencia no es de carácter absoluto sino relativo**, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandato legal o constitucional, "que derivan de la necesidad de asegurar la capacidad civil, la idoneidad moral (ausencia de inhabilidades e incompatibilidades), **y las calidades técnicas, profesionales y económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública.**" (Negrillas y subrayas fuera de texto).*

En mérito de lo anteriormente expuesto, consideramos que la exigencia de acreditar experiencia en el manejo de Pólizas de Salud y/o Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior, objeto a contratar, hace referencia a las mínimas calidades técnicas y profesionales que deben garantizar todos los proponentes en el Concurso de Méritos No. 001 de 2019, sin que ello implique bajo ningún aspecto una exigencia limitante en la libre concurrencia. Por el contrario, garantiza el cumplimiento de uno de los fines del Ministerio de Relaciones Exteriores, como es el de asegurar que la prestación del servicio de intermediación en la mencionada póliza se cumpla con altos estándares de excelencia, calidad y eficacia, lo cual se logra estableciendo en el pliego de condiciones definitivo que el Corredor de Seguros a contratar acredite dicha experiencia específica.

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que los eventuales oferentes se deben sujetar a los demás requisitos del pliego de condiciones.

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 47 de 48

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. MARIA ALEJANDRA VALENCIA IRAGORRI Representante Legal

PREGUNTA No. 1: *"De manera respetuosa nos permitimos solicitamos se precise en el Anexo 2 - Especificaciones Técnicas Mínimas que los profesionales in-house de la Unidad Satélite del Corredor en las instalaciones de la Cancillería, deben estar vinculados con el Intermediario de Seguros mediante contrato de trabajo a término indefinido con más de seis (6) meses de antigüedad a la fecha de apertura del proceso, como quiera que ésta condición hace parte de los factores de calificación del recurso humano puesto a disposición de la Cancillería, asignando el mayor puntaje al proponente que acredite que el personal propuesto cuenta con vínculo laboral mediante contrato de trabajo a término indefinido.*

Al respecto, debemos manifestar que el corredor debe garantizar como mecanismo de previsión de riesgos asociados al contrato, que está ofreciendo profesionales de quienes ya puede dar fe de sus capacidades, experiencia y conocimiento en el desarrollo de las funciones para las cuales ha sido contratado y para la ejecución de las actividades especiales del contrato a suscribir con la Cancillería de acuerdo a los estándares específicos de calidad de servicio requerido, como lo son entre otros: conocimientos médicos para la asesoría en la utilización de los diversos servicios médicos en el exterior, auditoría médica de casos objetados, auditoría médica en calidad de la atención médica en el exterior recibida por los usuarios, asesoría a los asegurados en el exterior en utilización de los servicios, apoyo técnico y médico para la toma de decisiones acertadas por parte de la Cancillería para la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos.

Adicionalmente, es claro que se requiere un tiempo prudencial para conocer la empresa y sus procesos razón por la cual consideramos que un funcionario para que entre a atender plenamente a la Cancillería debe haber trabajado en su empresa por lo menos con 6 meses de anticipación en la misma.

Así las cosas, consideramos que en caso de aceptar contrato de prestación de servicio, se desmejorarían las condiciones del pliego, más aun cuando el tipo de vínculo del equipo de trabajo con el proponente es factor de calificación, así como tampoco se realizaría una comparación igualitaria entre los proponentes, ello por cuanto mientras algunos ofrecen personal con vinculación indefinida, bajo la otra modalidad, conlleva a un alto riesgo para la Cancillería y sus funcionarios en el exterior, no se garantiza la prestación del servicio de acuerdo a las características de In-house definidas por la Cancillería, el tener suscrito contrato de prestación de servicios, su naturaleza comporta un contenido de carácter civil y/o comercial, por ende no existe subordinación ni está obligado a cumplir un horario determinado.

Agradecemos su atención a la presente y confiamos en que será de recibo nuestra solicitud."

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 48 de 48

RESPUESTA: El Ministerio de Relaciones Exteriores NO acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que es un requisito de ponderación y no habilitante.

Atentamente,

Julio Enrique Latino García
JULIO ENRIQUE LATINO GARCÍA

Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Estructurador Jurídico

Humberto Hernández Nieto
HUMBERTO HERNÁNDEZ NIETO
Asesor Dirección de Talento Humano
Estructurador Técnico

Aprobó: Melissa Johanna Montoya Quirama – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Aprobó: Sandra Milena Osorio Córdoba – Directora de Talento Humano

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11